



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

#1

06 marzo 2026

CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/001-2026
PARTIDA PRESUPUESTAL 040301001

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CONSEJO DEL MANGO DEL ESTADO DE COLIMA" A.C. REPRESENTADO POR EL N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN ADELANTE SE ANUNCIARÁ "COEMANGO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. El Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.- DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción VIII y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.2. El Mtro. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de Desarrollo Económico y el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fechas 28 de octubre del 2022 y 16 de octubre de 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del

N2-ELIMINADO

Alejandra
Oliva López

13/03/2026

Recibi 3
tantos

Alejandra

1 0 0



Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" con fecha 28 de mayo 2022.

1.2.3 Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2026, el **N3-ELIMINADO** 1

N4-ELIMINADO 1, en su calidad de Presidente de **"COEMANGO"**, presentó al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Subsecretario de Desarrollo Rural, una solicitud de apoyo económico por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del **"Programa de protección fitosanitaria a la producción de mango en Colima"**, mismo que tiene como objetivo prevenir que la producción de mango realizada por agricultores registrados en el padrón de usuarios de **"COEMANGO"**, sean afectadas por la plaga conocida como "la mosca de la fruta"; mediante la compra e implementación del químico "CERATRAP", el cual es un atrayente alimenticio líquido, ecológico y altamente selectivo, diseñado para el trampeo masivo y el control de la mosca de la fruta en hectáreas de cultivo de mango.

1.2.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

1.3.- DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1.3.1 La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1,17, fracción III y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.2 Que la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.3 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio C, primer nivel, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

N5-ELIMINADO



II.- DEL "COEMANGO":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 13,905 (trece mil novecientos cinco), de fecha 26 de febrero de 2004, autorizada en la ciudad de Colima, Colima, ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solorzano, Titular de la Notaría Pública No. 2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y comercio, bajo el folio real número 182446-1, de fecha 8 de junio de 2004.

II.2 Que el **N6-ELIMINADO 1** presidente del consejo directivo de "COEMANGO", acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 17,309 (diecisiete mil trescientos nueve) de fecha 09 de mayo de 2023, que contiene el *acta de la asamblea general extraordinaria de delegados de "COEMANGO", celebrada el 25 de marzo del año 2023*, protocolizada por el Lic. Librado Silva García, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría No. 3, del Municipio de Tecomán, Colima.

II.3 Que el **N7-ELIMINADO 1** manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial con clave de elector **N8-ELIMINADO 13**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Que dicha sociedad se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **N9-ELIMINADO**, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con constancia de situación fiscal, de fecha de 16 de febrero del 2026 e impresión de la Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva, de fecha 23 de febrero de 2026, ambos documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado **N10-ELIMINADO 4**

N11-ELIMINADO

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre "LAS PARTES", para la entrega a "COEMANGO", del apoyo económico con carácter de subsidio, que será destinado para la adquisición de 200 (doscientas) garrafas del químico "CERATRAP" de 20 litros cada una, las cuales serán otorgadas a 200 productores del padrón de productores registrados

3



en **"COEMANGO"** ; a fin de proteger sus cultivos de mango contra la mosca de la fruta, dicho apoyo se denominara como **"SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICO PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS DE MANGO"**.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.- "COEMANGO", se compromete a realizar las acciones necesarias para entregar al sector productivo el **"SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICO PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS DE MANGO"**.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA.- "EL PODER EJECUTIVO" cuenta con la disposición presupuestal para otorgar el apoyo económico solicitado por **"COEMANGO "** por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que quedarán sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"EL PODER EJECUTIVO"** en la partida **con clave presupuestal 080201 040301001 01052026001 02501 C001A07**, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que se asignaron los recursos dentro de la partida denominada "Apoyo a Organizaciones de Productores".

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los noventa días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"COEMANGO"** para la recepción de los recursos, y en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación enunciada, da por aceptados únicamente los recursos que reciba durante el ejercicio fiscal 2026, por lo que acepta que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL "COEMANGO":

CUARTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"COEMANGO"** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.

N12-ELIMIN



- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que éste le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, o a cualquier otra autoridad que cuente con autorización al respecto para efectuar la supervisión e inspección que, de acuerdo con sus programas de trabajo, considere realizar.
- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente en relación con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final general sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento, y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, o a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA.- "EL PODER EJECUTIVO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de subsidio a **"COEMANGO"**, quedando excluido de la responsabilidad del gasto que este genere este organismo con los recursos que se le otorguen.

"COEMANGO" deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia en la cláusula tercera que antecede, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del apoyo mencionado, se darán directamente entre **"COEMANGO"** y los proveedores que con motivo de la firma del contrato correspondiente proporcionen los bienes descritos en la cláusula primera de este convenio.

CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

SEXTA.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar a **"COEMANGO"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

N13-ELIMIN



- I. **"COEMANGO"** no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, pudiendo ser **"COEMANGO"**, acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. **"COEMANGO"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"COEMANGO"**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"COEMANGO"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"COEMANGO"**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"COEMANGO"**.

REVISIÓN.

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO" como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **"COEMANGO"**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA.- El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y

N14-ELIMIN



estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA.- “LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

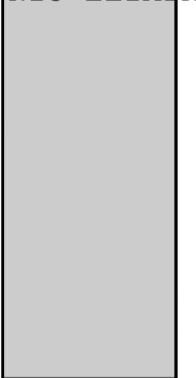
“LAS PARTES”, aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **“LAS PARTES”** lo firman y ratifican en todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 06 de marzo del 2026.

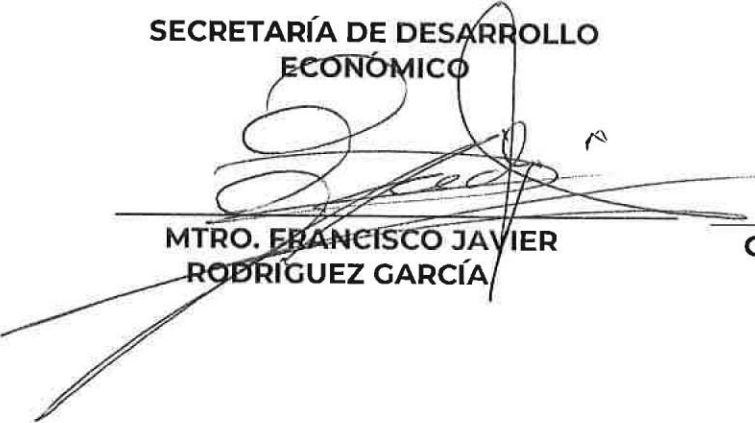
N15-ELIMIN



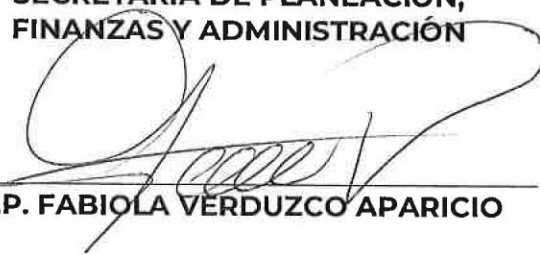


POR "EL PODER EJECUTIVO"

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**


**MTRO. FRANCISCO JAVIER
RODRIGUEZ GARCÍA**

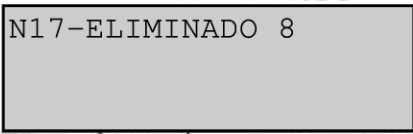
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

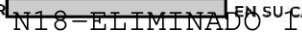
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

"COEMANGO"


N17-ELIMINADO 8


N16-ELIMINADO 1

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, COEMANGO, A.C., REPRESENTADO POR  EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CELEBRADO CON FECHA DEL 06 DE MARZO DEL 2026".

~~N18-ELIMINADO 1~~

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 8.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 9.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112

FUNDAMENTO LEGAL

de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

15.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 12, 95, 99, 110 y 112 de la LTAIPEC; artículo 2, artículo 3 fracción X, artículo 6 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."